

COMUNICACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y TRÁMITE DE AUDIENCIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SUBPROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL NO ORIENTADA. CONVOCATORIA 2012

REFERENCIA: AGL2012-40185-C02-02
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: ANA GARCIA CABADO
ORGANISMO: ASOC. NACIONAL FABRICANTES CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS -ANFACO - CECOPECA-
TÍTULO: IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS QUE EL REGLAMENTO EUROPEO 15/2011 GENERA EN EL CONSUMIDOR. CARACTERIZACION DE FICOTOXINAS EMERGENTES.
DURACIÓN EN AÑOS: 3

En virtud de las competencias conferidas a esta Subdirección General de Proyectos de Investigación y de acuerdo con lo dispuesto por la Orden PRE/621/2008 (en adelante Orden de bases) de 7 de marzo (BOE de 8 de marzo), por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de proyectos de I+D+i, en el marco del VI Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, y la Resolución (en adelante Resolución de convocatoria) de 30 de diciembre de 2011 (BOE de 31 de diciembre), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación, subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a la vista del informe elevado por la comisión de evaluación, al que se refiere el punto 1 del artículo 24 de la Resolución de convocatoria, tras la conclusión del proceso de evaluación, que se ha realizado aplicando los criterios de valoración recogidos en la Orden de bases y la Resolución de convocatoria, esta Subdirección General de Proyectos de Investigación, como órgano instructor de la convocatoria ha dictado la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El proyecto de investigación de referencia AGL2012-40185-C02-02 ha recibido la calificación **B**.

Por lo que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se propone la financiación de la ayuda solicitada para la realización de dicho proyecto en los siguientes términos:

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN (1)

COSTES DIRECTOS (2)	50.000 €
COSTES DE PERSONAL	24.000 €
COSTES DE EJECUCIÓN	26.000 €
COSTE TOTAL FINANCIABLE	100.000 €

PROPUESTA DE INCLUSION EN EL SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR (3)

Contrato(s) FPI propuesto(s): 0

Notas (Se recomienda leer atentamente las instrucciones del anexo II)

(1) En el caso de proyectos a costes marginales, la entidad beneficiaria recibirá en concepto de costes indirectos un 21 % adicional de la financiación concedida en costes directos. En el caso de proyectos a costes totales, el coste total financiable será el importe a justificar.

(2) Los costes directos que figuran en la tabla corresponden a los conceptos susceptibles de gasto que se describen en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria. Dicho importe podrá aplicarse a cualquiera de los gastos elegibles según los conceptos y cuantía incluidos en la solicitud inicial (personal y ejecución). Solo en caso de que se superen los importes incluidos por los interesados en la solicitud inicial, en los subconceptos de "personal" y "ejecución", se requerirá autorización expresa de esta Subdirección para trasvases entre subconceptos de gasto.

(3) Tras la evaluación, se ha considerado, como aspecto adicional, proponer la inclusión del/los contrato(s) asociado(s) a este proyecto en el Programa de Formación de Personal Investigador (FPI). Esta propuesta no supone, en ningún caso, la concesión final del/los contrato(s) FPI. La

confirmación de la adjudicación de dicho(s) contrato(s) se realizará en la correspondiente convocatoria de "Recursos Humanos", de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

En el Anexo I se recogen las observaciones realizadas por la comisión de evaluación que resumen los aspectos más relevantes de la evaluación científico-técnica.

La propuesta de resolución provisional ha sido publicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es>), según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 21 de la Resolución de convocatoria.

La aceptación, explícita o no, de esta propuesta implica que la percepción de esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe solicitado inicialmente. El solicitante, por medio de la aceptación explícita o no, declara que no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin, o que, de haberla obtenido, no supera conjuntamente el importe de la solicitud. Así mismo, se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar este proyecto.

El interesado tendrá un plazo desde el día 7 de septiembre hasta el día 18 de septiembre de 2012 a las 15:00h (hora peninsular) para manifestar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o para formular las alegaciones que estime oportunas. Cualquiera de estas acciones se deberá realizar obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>). De no constar la aceptación o el desistimiento expreso en dicho plazo, la ayuda se entenderá aceptada.

Una vez finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, este órgano instructor formulará la correspondiente resolución, que se notificará a los solicitantes a los que se hubiese propuesto la concesión de ayudas tras el trámite de alegaciones, con objeto de que en el plazo de diez días hábiles manifiesten su aceptación o desistimiento a la ayuda definitivamente propuesta.

Transcurrido ese plazo, se elevará la resolución al órgano competente para resolver la convocatoria.

Madrid, 4 de septiembre de 2012

Marina Villegas Gracia



Subdirectora general de proyectos de investigación

Ref.: AGL2012-40185-C02-02

ANEXO I: Observaciones de la comisión de evaluación

Este subproyecto está dirigido al análisis molecular de algas para la identificación de fitoplancton tóxico en cultivos de moluscos, estudios de toxicidad in vitro, y a la comparación de la toxicidad de crustáceos, moluscos y peces contaminados mediante métodos químicos y biológicos. El equipo posee experiencia sólida en el tema y dispone de las instalaciones y equipamiento para la realización del trabajo analítico y los ensayos sobre líneas celulares; no obstante su dedicación al proyecto es, en líneas generales, limitada. La propuesta es viable dada la experiencia del equipo en los estudios de identificación de algas marinas y la detección de micotoxinas en algas y animales marinos. El diseño de la investigación es adecuado y la metodología y el plan de trabajo son correctos. Esta propuesta al igual que la que va coordinada con ella ha obtenido prioridad suficiente como para ser financiada. El presupuesto se ha ajustado teniendo en cuenta la valoración del proyecto y las limitaciones presupuestarias de la presente convocatoria.

.

.

ANEXO II: Información general sobre ejecución y justificación

PUBLICIDAD DE LA AYUDA

El beneficiario de la ayuda deberá mencionar al Ministerio de Economía y Competitividad como entidad financiadora (citando el número de referencia asignado al proyecto) en las publicaciones, en las presentaciones y en cualquier otra forma de difusión de los resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado. Para aquellos proyectos con cofinanciación con anticipo FEDER, deberá asimismo citarse de forma explícita este hecho para dar cumplimiento al artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para los Reglamentos (CE) número 1083/2006 y número 1080/2006 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

La Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, u órgano en quien delegue, establecerá los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos financiados. Si al valorar la documentación justificativa aportada en dichos informes de seguimiento se considerara que existe un incumplimiento total o parcial de las condiciones científico-técnicas y/o económicas establecidas para el desarrollo del proyecto, podrá iniciarse el proceso de cancelación de la ayuda o de su revocación total o parcial. En su caso, el reintegro de las ayudas puede implicar también la liquidación de los intereses de demora y el inicio del expediente sancionador correspondiente.

La concesión de la ayuda quedará sometida a las siguientes condiciones generales (además de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) Periodo de ejecución del gasto asociado a esta subvención de proyecto de I+D+i

Exclusivamente desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de finalización del mismo. Estas fechas se comunicarán al investigador principal en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Pago de anualidades

El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión de la ayuda. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y a la valoración positiva de los mismos. El pago de anualidades estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

c) Financiación de las ayudas

La financiación de los proyectos del Plan Nacional de I+D+i gestionados por este ministerio se hace mediante una subvención, con fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) exclusivamente, o con fondos PGE y anticipo FEDER (Fondos Europeos de Desarrollo Regional). Esta financiación se detallará en la resolución definitiva de concesión.

d) Colaboración entre instituciones

Las entidades beneficiarias no deben transferir cantidad alguna del montante concedido a terceras entidades, aun en el caso de participación en el proyecto de personal investigador adscrito a estas últimas. En casos excepcionales, autorizados con carácter previo por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y cuando conste en la solicitud inicial, las entidades podrán suscribir un convenio de colaboración o instrumento análogo que recoja el alcance y tipo de actuaciones a realizar por cada una de ellas, así como las obligaciones de carácter financiero. Únicamente podrán transferirse gastos en concepto de fungible y viajes y dietas. Los proyectos que dispongan de anticipo FEDER no podrán, en ningún caso, realizar este tipo de convenios.

Los cobeneficiarios asociados únicamente se admitirán en el caso de que en los estatutos de dicha entidad cobeneficiaria se declare la pertenencia a la entidad beneficiaria. No se admitirán co-beneficiarios asociados mediante suscripción de convenios o documentos análogos.

e) Justificación económica

i. Gastos de Personal

Para proyectos a costes marginales, los costes de personal permitirán la contratación de personal no vinculado a la entidad y de aquellos que, estando incluidos en la solicitud inicial, pierdan la vinculación con la entidad durante el periodo de ejecución del proyecto. Esto no se aplicará en el caso del investigador principal.

Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo. La incorporación podrá ser para todo o parte del tiempo de duración previsto del proyecto, en dedicación parcial o total.

Se recuerda que en estos gastos de personal no pueden incluirse las ayudas de formación (ni en fase de beca ni de contrato) y tampoco podrán incluirse las nuevas modalidades de contratos de formación de personal investigador recogidas en la Ley de la Ciencia.

Para el caso de proyectos a costes totales, los costes de personal podrán ser aplicados para personal propio o contratado (investigador y de apoyo técnico) especificando el porcentaje de dedicación al proyecto. No se podrán imputar gastos de personal administrativo.

ii. Gastos de ejecución

Para proyectos a costes marginales:

- Material inventariable: consistirá en equipamiento científico, informático y fondos bibliográficos con vinculación al proyecto. Deberá estar dado de alta en el inventario (físico y contable) de la entidad. Se recomienda su adquisición en el periodo inicial del proyecto.
- Material fungible: consistirá en material de laboratorio, material informático, correo-mensajería, etc., relacionado con la investigación objeto del proyecto. Los gastos generales de material de oficina no tendrán cabida en esta partida.
- Viajes y dietas: deberán corresponder al personal participante en el proyecto cuya participación figure en la solicitud inicial o se justifique en los informes de seguimiento. Se incluyen los gastos que correspondan a cursos, seminarios y conferencias de carácter científico; a desplazamientos para ejecución de actividades previstas y a estancias cortas (duración máxima de 3 meses) del personal adscrito al proyecto en otros centros para realizar tareas relacionadas con el mismo. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Otros gastos: se podrán incluir gastos de inscripción en cursos, seminarios y conferencias de carácter científico; visitas y estancias de investigadores invitados por cortos periodos de tiempo relacionadas directamente con el proyecto y los gastos de viaje, alojamiento y manutención de personal incluido en el plan de trabajo que no pertenezca al equipo investigador. Estos últimos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. También serán elegibles colaboraciones externas; subcontrataciones; utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas y alquiler de equipamiento relacionado directamente con el proyecto; los gastos de publicación y edición, así como, los gastos de presentación de nuevas patentes. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el plazo de ejecución del proyecto. Se incluyen también en este capítulo las auditorías que es necesario aportar en caso de cambio de entidad beneficiaria, siempre por un importe máximo de 1.200€.

f) Justificación y documentos acreditativos de realización de la actividad

Los documentos acreditativos de realización de la actividad objeto de la ayuda serán de dos tipos: informes científico-técnicos e informes económicos. Ambos tipos de documentos deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

- Los informes de justificación científico-técnica se cumplimentarán anualmente utilizando los formatos existentes en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. En estos informes se deberá incluir información general de los gastos realizados.
 - La justificación económica corresponderá a los gastos ejecutados y se cumplimentará anualmente mediante un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad beneficiaria. En este certificado se incluirá un listado pormenorizado de todos los justificantes de gastos y pagos (por ejemplo, facturas, originales o compulsadas, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.) asociados a los gastos elegibles de ejecución del proyecto, según formatos que estarán disponibles en su momento y que incluirán al menos la siguiente información: nombre y NIF de la empresa que suministre cualquier infraestructura o servicio con cargo al proyecto, fecha de la facturación, fecha de pago realizado y lugar de custodia del original. Las facturas y otros documentos probatorios se mantendrán disponibles por la entidad beneficiaria durante el plazo legal vigente y estarán disponibles frente a órganos de control y auditoría, tanto nacionales como comunitarios.
- Las entidades beneficiarias que tienen el proyecto aprobado a costes marginales y que reciben un 21 % adicional como costes indirectos deberán justificar que dichos costes son gastos efectivamente vinculados al proyecto, que han sido realmente desembolsados y que su cálculo obedece a normas objetivables.